

# 4a. Notaria Pública de Santiago

## Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA ASAMBLEA EXTRAO , repertorio N°: 7871 de fecha 09 de Julio de 2024, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



223457016851  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

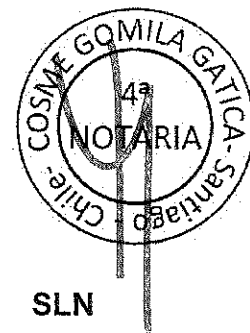
Certificado N° 223457016851.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F047-223457016851.-

Firmado digitalmente por: COSME FERNANDO GOMILA GATICA  
Fecha: 19.07.2024 10:42 Razón: Notario Titular  
Ubicación: Santiago



390518 7871 09-07-2024  
 SYLVIA LOPEZ NALLY  
 REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA



REPERTORIO N° 7.871/2024.-

O.T. N° 390.518.-



REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

DE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE CIEGOS SANTA LUCIA

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve de julio de dos mil veinticuatro, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Carmencita, número veinte, Comuna de Las Condes, comparece: Don **JOSE LUIS SANTA MARIA ZAÑARTU**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos seis mil quinientos nueve guión tres, domiciliado para estos efectos en calle Las Limas mil seiscientos cuarenta y cuatro, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada, y expone: Que debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública el acta de la Asamblea Extraordinaria de Socios de la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucia, celebrada con fecha doce de junio de dos mil veinticuatro; declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas, el acta que se transcribe es del siguiente tenor: "En Santiago a doce de junio de dos mil veinticuatro, siendo las diecisiete treinta horas, tuvo lugar en el domicilio de la sociedad en calle Las Limas mil seiscientos cuarenta y cuatro, Comuna Las Condes, bajo la presidencia de su titular, Macarena Santa María Valdés, la Asamblea Extraordinaria de Socios de la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía. Asiste el Notario Público don Cosme Fernando Gomila Gatica de la Comuna de Las Condes Actuó como secretario el asesor legal don José Luis Santa María Zañartu. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN: La presente Asamblea fue convocada por acuerdo de directorio adoptado en sesión de directorio de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro. Los avisos de citación se



Pag: 2/17

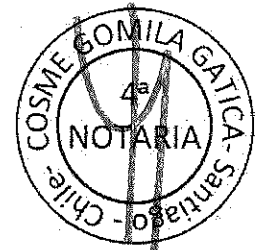


Certificado Nº 223457016851 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



publicaron los días seis y diez de junio de dos mil veinticuatro en el Diario El Mercurio. I. ASISTENCIA: Se encuentran presentes los socios señores Macarena Santa María, Christian Plaetner Moller y María José Labra y por poder don Manuel Labra representado por José Luis Santa María, y doña Antonia Echeverría, Carla Bartolucci, Felipe Santa María y Mauricio Cox representados por doña Macarena Santa María. La presidenta expresó que se encuentra presente la mayoría absoluta de los socios de la Sociedad, por lo que hay quórum suficiente para sesionar y habiéndose dado cumplimiento a todas las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, declaró legalmente constituida la Asamblea Extraordinaria de Socios. II. DESIGNACIÓN DE SOCIOS QUE FIRMARAN EL ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA: La unanimidad de los socios presentes acordó que el acta que se levante de la presente sesión, sea firmada por la presidenta Macarena Santa María Valdés, por el secretario José Luis Santa María Zañartu y por Don Christian Plaetner Moller Baudrand. III. MATERIAS A TRATAR EN LA ASAMBLEA: La presidenta señala que se ha citado a esta Asamblea para aprobar las modificaciones a los estatutos que se han determinado por el Directorio y que se mencionan en el aviso de citación y que son las siguientes. Uno. Complementar el objeto social, agregando el nombre de fantasía. Dos. Elegir y designar cinco directores titulares y cinco directores suplentes. Tres. Acordar que se prorroga la edad para ser director de ochenta a ochenta y cinco años de vida. Cuatro. Establecer las normas para la renovación de Directores Titulares y Suplentes. Cinco. Fijar atribuciones de Tesorero. Seis. Designación de los socios. Siete. Designar al destinatario de los bienes de la Sociedad en caso de disolución. Ocho. Fijar atribuciones de Directora Ejecutiva. Nueve. Designar Comisión de Ética, detallando sus funciones y facultades. Diez. Designar Comisión Laboral. Once. Modificar los artículos Primero, Cuarto, Sexto y Noveno de los estatutos y Fijar un –estatuto refundido de estos.- Atendidas las proposiciones de la presidenta, la Asamblea luego de un cambio de opiniones entre los socios presentes y representados sobre las materias que se propone modificar de los estatutos y que se mencionan precedentemente. La presidenta propone que con el mérito de lo propuesto respecto a los puntos uno al siete, procede a complementar el artículo PRIMERO, modificar los artículos CUARTO, SEXTO Y NOVENO, y en cuanto a lo propuesto en





los puntos ocho al once propone incluir el artículo DÉCIMO, UNDECIMO Y DUODÉCIMO. La presidenta para dar cumplimiento a las materias a tratar sobre los puntos uno al siete, anteriormente señalados propone: Uno.- Complementar el artículo primero de los estatutos para tratar la materia señalada en el punto uno de la convocatoria. ARTICULO PRIMERO: La Sociedad tiene por objeto principal educar y capacitar gratuitamente a personas ciegas o baja visión; sean éstas vulnerables o no, favoreciendo al máximo sus potencialidades de tal manera que puedan adquirir competencia y autonomía en todos los ámbitos que les permita desarrollarse como ciudadanos activos en la sociedad. Esta ayuda consistirá en: Uno.- La provisión de educación que desarrolle al máximo el potencial de las personas ciegas o baja visión que necesite asesoría de manera que puedan lograr competencia y autonomía en el aspecto personal, social, educativo, laboral, cultural y deportivo. Dos.- La capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la inserción laboral a través de la contratación o creación de empleos. Tres.- Fomentar la música en la vida de nuestros usuarios. APROBADO: Dos.- Se modifica el artículo cuarto de los estatutos para tratar las materias de los puntos dos.tres.cuatro.cinco señalados en la convocatoria. ARTICULO CUARTO: DEL DIRECTORIO: La sociedad se regirá por un directorio compuesto de diez socios nombrados por la Asamblea General Ordinaria de los cuales cinco directores serán titulares y cinco directores serán suplentes. El directorio propondrá a la Asamblea General Ordinaria el nombre de cinco socios para su designación como directores titulares y el de otros cinco socios que cada uno de los directores titulares proponen para su designación como directores suplentes. Las designaciones de directores titulares y suplentes deberán ser efectuadas por la Asamblea General de Socios que deba tener lugar y en el intertanto rigen las designaciones de directores titulares y suplentes efectuadas en la sesión de directorio respectiva. Cada director titular tendrá su suplente, que podrá reemplazarle en forma definitiva en caso de vacancia o fallecimiento y en forma transitoria, en caso de ausencia o impedimento temporal de éste. Los directores suplentes siempre podrán participar en las reuniones de directorio con derecho a voz y solo tendrán derecho a voto cuando falten sus titulares. En caso de vacancia de un director titular y de su suplente, deberá procederse a la renovación

Pag: 4/17



Certificado Nº  
223457016851  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

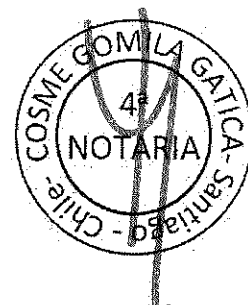


total del directorio en la próxima asamblea ordinaria. Los directores durarán tres años en su cargo y podrán ser directores hasta tener o cumplir ochenta y cinco años de edad. En caso de que durante el periodo fijado para el ejercicio del cargo algún director titular cesare en sus funciones, asumirá el director suplente por el resto del periodo como titular y este deberá proponer al Directorio su Suplente, proposición que deberá contar con el acuerdo de cuatro Directores titulares, y ser designado en la próxima Asamblea Ordinaria de Socios, a proposición del directorio. En caso de renuncia o fallecimiento de un director, la solicitud de ingreso o incorporación de su reemplazante deberá ser aprobada con el acuerdo de cuatro de cinco de los integrantes del directorio titular, el que durará en sus funciones hasta la próxima asamblea ordinaria en la que se deberá asignar a la totalidad del directorio titular. La renuncia de un director sea titular o suplente significa la renuncia de su calidad de socio. El directorio podrá constituirse válidamente con cuatro miembros titulares y sus resoluciones deberán acordarse por mayoría absoluta de votos. El presidente o la presidenta podrán reelegirse solo por tres periodos consecutivos, salvo que la Asamblea ratifique la decisión del directorio de que se le elija por un siguiente periodo. El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada treinta días y extraordinariamente por iniciativa del presidente y, la citación a reuniones se hará por correo electrónico a los correos registrados de los directores, indicándose, la naturaleza, día, hora y lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los miembros titulares del Directorio y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta sus miembros. Los empates serán dirimidos por quien preside la sesión. Las sesiones del Directorio serán presididas por el presidente o vicepresidente en su reemplazo; a falta de ambos, serán presididas por el consejero más antiguo en el cargo; De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que deberá ser firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. Si algún director quiere dejar salvada su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, podrá hacer constar su opinión en el acta. Quedan vigentes las disposiciones del artículo cuarto que no se modifican por el presente acto. La presidenta a continuación y en cuanto a lo indicado en el punto cinco propone que las funciones del Tesorero sean las siguientes: Tesorero:



Certificado  
223457016851  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>





corresponde al Tesorero, aconsejar las políticas de inversiones que permitan una rentabilidad con el mayor nivel de seguridad posible, en vista a la permanencia, en el largo plazo, de los beneficios que otorga la Sociedad. APROBADO. Tres.- Se modifica el artículo sexto de los estatutos para tratar la materia señalada en el punto seis sobre los socios. ARTICULO SEXTO: DE LOS SOCIOS. PRIMERO: "La sociedad tendrá un máximo de once socios, los que se designaran por la Asamblea. El quorum para modificar esta cifra será la de nueve de once los socios. En caso de renuncia o fallecimiento de un socio, la solicitud de ingreso o incorporación de un nuevo socio será aprobada por el directorio con el acuerdo de nueve de once de sus integrantes y en ejercicio de sus cargos. Quedan vigentes las disposiciones del artículo sexto que no se modifican por el presente acto. APROBADO. Cuatro.- Se modifica el artículo noveno de los estatutos para tratar la materia señalada en el punto siete sobre los bienes de la Sociedad. ARTICULO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad se disolverá si pierde una parte significativa de su patrimonio, la causal de disolución será calificada por la Asamblea con el voto del nueve de once de los socios y con el acuerdo unánime de los Directores en ejercicio y serán adoptados en sesión citada especialmente al efecto. Producida la disolución de la sociedad, los bienes de ésta pasarán a la Sociedad Protectora de la Infancia y con las mismas formalidades señaladas en el artículo precedente. APROBADO. La presidenta propone establecer el cargo de directora ejecutiva, fijar sus atribuciones y crear las comisiones de ética y laboral, materias todas propuestas en los puntos ocho, nueve, diez y once de la convocatoria, dictar los artículos décimo, undécimo y duodécimo. ARTÍCULO DÉCIMO: DIRECCIÓN EJECUTIVA: La Sociedad tendrá una directora ejecutiva y sus funciones serán liderar el funcionamiento de la Fundación de acuerdo con la misión-visión planteada por el directorio, motivar a los equipos de trabajo y tomar decisiones administrativas tales como, la contabilidad, preparar el presupuesto y balance anual, memoria e inventario, que debe presentar a la asamblea y demás documentos que le fueran requeridos y ejercer las demás funciones que le encomiende la asamblea. ARTÍCULO UNDÉCIMO: COMISIÓN DE ÉTICA: Se constituye la comisión de ética la que tendrá funciones disciplinarias respecto de los integrantes de la sociedad, las que

Pag: 6/17

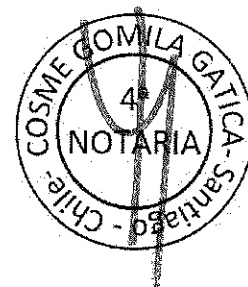


Certificado Nº  
223457016851  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



ejercerá en forma racional y justa, en conformidad de los derechos que le otorga los estatutos. La comisión quedará integrada por personas que no sean directores y cuya designación le corresponderá a la asamblea de socios. ARTÍCULO DUODÉCIMO: COMISIÓN LABORAL: Se constituye una comisión laboral de conformidad a Ley veinte mil trescientos noventa y tres y veintiún mil quinientos noventa y cinco la que se integrara por personas que no sean directores los que deberán ser designado por la asamblea de socios. Corresponderá a la comisión conocer de los reclamos y demandas que se presenten en contra de la administración de la sociedad. APROBADO. Cinco.- De acuerdo a lo propuesto en el punto dos de la convocatoria procede la designación de los directores titulares y suplentes, acordada por el directorio en su reunión del ocho de mayo del dos mil veinticuatro. La asamblea acoge la proposición del directorio y designa como directores de la sociedad por un nuevo periodo estatutario a los socios señores: Macarena Santa María Valdés RUT doce millones doscientos treinta y dos mil cincuenta y tres guión siete Presidenta. Mauricio Cox Pinto RUT nueve millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento noventa y uno guión nueve Vicepresidente. Antonia Echeverría Ruiz-Tagle RUT dieciséis millones diecisiete mil ochocientos setenta y uno guión K Secretaria. Felipe Santa María Valdés RUT quince millones trescientos sesenta y dos mil novecientos setenta y seis guión cinco Tesorero. M. Dolores Irrázaval RUT doce millones cincuenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro guión tres Directora. María José Labra Serrano RUT once millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y dos guión nueve Directora. Manuel Labra Bebin RUT cuatro millones trescientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y uno guión siete Director. Carla Bartolucci RUT trece millones cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y tres guión siete Directora. María Carolina Larrain Undurraga RUT nueve millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve guión seis Directora. Camila Sbocia Serrano RUT: trece millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos nueve guión cinco Directora. La asamblea por la unanimidad de sus socios aprueba la proposición del directorio y quedan designados los directores de la Sociedad por un nuevo periodo estatutario. La presidenta propone que las reformas acordadas a los estatutos por la asamblea deban incluirse en un texto refundido según lo indicado





en el punto once de la convocatoria, y lo somete a la aprobación de la Asamblea. ESTATUTOS SOCIEDAD PROTECTORA DE CIEGOS SANTA LUCIA. La sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucia es una institución de derecho privado con personalidad jurídica, sin fine de lucro, que se regirá por las disposiciones de este estatuto, las del párrafo XXXIII del Código Civil y demás disposiciones legales y reglamentarias de la materia. La Sociedad tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de las causas de disolución establecidas por la legislación y reglamentación vigente. ARTICULO PRIMERO: La Sociedad tiene por objeto. principal educar y capacitar gratuitamente a personas ciegas o baja visión; sean éstas vulnerables o no, favoreciendo al máximo sus potencialidades de tal manera que puedan adquirir competencia y autonomía en todos los ámbitos que les permita desarrollarse como ciudadanos activos en la sociedad y, podrá usar como nombre de fantasía el de "Luz". Esta ayuda consistirá en: Uno.- La provisión de educación que desarrolle al máximo el potencial de las personas ciegas o baja visión; que necesite asesoría de manera que puedan lograr competencia y autonomía en el aspecto personal, social, educativo, laboral, cultural y deportivo. Dos.- La capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la inserción laboral a través de la contratación o creación de empleos. Tres.- Fomentar la música en la vida de nuestros usuarios. ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio que ella extienda su acción a otros puntos de la República. ARTICULO TERCERO: Serán socios de la Sociedad quienes el directorio acepte como tales, con la aprobación de nueve de sus once socios integrantes. ARTICULO CUARTO: DEL DIRECTORIO: La sociedad se regirá por un directorio compuesto de diez socios nombrados por la Asamblea General Ordinaria de los cuales cinco directores serán titulares y cinco directores serán suplentes. El directorio propondrá a la Asamblea General Ordinaria el nombre de cinco socios para su designación como directores titulares y el de otros cinco socios que cada uno de los directores titulares proponen para su designación como directores suplentes. Las designaciones de directores titulares y suplentes deberán ser efectuadas por la Asamblea General de Socios que deba tener lugar y en el intertanto rigen las designaciones de directores titulares y suplentes efectuadas en la sesión de

Pag: 8/17



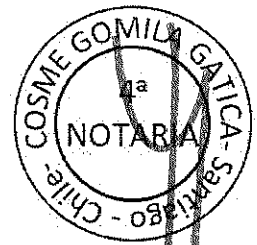
Certificado Nº  
223457016851  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





directorio respectiva. Cada director titular tendrá su suplente, que podrá reemplazarle en forma definitiva en caso de vacancia o fallecimiento y en forma transitoria, en caso de ausencia o impedimento temporal de éste. Los directores suplentes siempre podrán participar en las reuniones de directorio con derecho a voz y solo tendrán derecho a voto cuando falten sus titulares. En caso de vacancia de un director titular y de su suplente, deberá procederse a la renovación total del directorio en la próxima asamblea ordinaria que deba realizar la fundación y en el intertanto el directorio podrá designar sus respectivos reemplazantes. Los directores durarán tres años en su cargo y podrán ser directores hasta tener o cumplir ochenta y cinco años de edad. Si durante el periodo fijado para el ejercicio del cargo algún director titular cesare en sus funciones, asumirá el director suplente por el resto del periodo como titular y este deberá proponer a su suplente para ser designado en la próxima Asamblea Ordinaria de Socios. El directorio podrá constituirse válidamente con cuatro miembros titulares y sus resoluciones deberán acordarse por mayoría absoluta de votos. El presidente o la presidenta podrán reelegirse solo por tres periodos consecutivos, salvo que la Asamblea ratifique la decisión del directorio de que se le elija por un siguiente periodo. El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada treinta días y extraordinariamente por iniciativa del Presidente y, la citación a reuniones se hará por correo electrónico a los correos registrados de los Directores, indicándose, la naturaleza, día, hora y lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los miembros titulares del Directorio y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros presentes. Los empates serán dirimidos por quien preside la sesión. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o Vicepresidente en su reemplazo; a falta de ambos, serán presididas por el Consejero más antiguo en el cargo; De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que deberá ser firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. Si algún Director quiere dejar salvada su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, podrá hacer constar su opinión en el acta. Son atribuciones y deberes del Directorio: uno) administrar el patrimonio de la sociedad y velar para que ésta cumpla cabalmente con su objeto; dos) determinar la organización administrativa





de la sociedad, su planta de personal remuneraciones, pudiendo convenir en las asesorías necesarias para un mayor y más eficiente cumplimiento de sus objetivos tres) citar a la Asamblea General Ordinaria y a la Extraordinaria, cuando sea necesario o lo soliciten por escrito tres de los Directores de la sociedad, o el Presidente, indicando el objeto: cuatro) cumplir, los acuerdos de las Asambleas Generales; cinco) designar a los socios de la sociedad; seis) rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria correspondiente de la inversión de los fondos y de la marcha de la sociedad, durante- el período en que ejerza sus funciones- y siete) comprar, vender, toda clase de bienes inmuebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles , otorgar cancelaciones y recibos: celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques; constituir, modificar, sociedades ; asistir a las juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes , aceptar toda clase de herencias, legados o donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de .los en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma, contratar créditos con fines sociales, delegar en el Presidente, o en dos cualesquiera de los Directores que deberán actuar conjuntamente las facultades precedentes, y las que requiera la organización administrativa interna de la institución y, designar, al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario y al Tesorero, cuyas funciones serán las siguientes: Presidente: El Presidente del Directorio lo será también de la sociedad, la representará judicialmente y tendrá las atribuciones que los estatutos señalen. Le corresponde al Presidente: representar a la sociedad ante todas las autoridades, instituciones o personas, convocar y presidir las sesiones de Directorio y dirimir los empates, cuando proceda y, en general, impartir toda orden de servicio que tienda a la buena marcha de la sociedad, velando en todo momento para ésta cumpla eficazmente con su objeto. Vicepresidente: Corresponde al Vicepresidente subrogar y reemplazar al Presidente con y todas las atribuciones y facultades inherentes al cargo,

Pag: 10/17

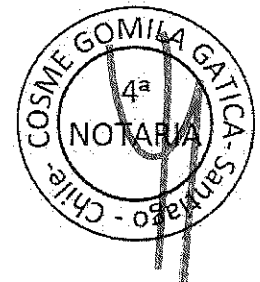


Certificado Nº  
223457016851  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



en caso de impedimento, ausencia o falta de éste, lo que no será necesario acreditar, ante terceros. Secretario: Corresponde al Secretario, proponer a la Asamblea los programas de acción y controlar su cumplimiento, pudiendo solicitar los informes técnicos que estime necesarios, llevar a cabo las resoluciones de la Asamblea, suscribir los actos y contratos que acuerde, las comunicaciones y documentos, en general, a menos que corresponda hacerlo a otros apoderados designados por la sociedad: hacer de Ministro de Fe, respecto de los acuerdos de la Asamblea, redactar y llevar el Libro de Actas u otro que digan relación con la administración de la sociedad: despachar personalmente las citaciones a sesiones de la Asamblea y ejercer las demás funciones que la Asamblea le encomiende. Tesorero: corresponde al Tesorero, aconsejar las políticas de inversiones que permitan una rentabilidad con el mayor nivel de seguridad posible, en vista a la permanencia, en el largo plazo, de los beneficios que otorga la Sociedad. ARTICULO QUINTO: DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la Sociedad estará constituido por: a) Los fondos que reciba del Estado de las Municipalidades y/o de otras entidades públicas o privadas; b) Las cuotas que aporten los socios; c) Las donaciones, herencias y legados que reciba y; d) Con los demás ingresos. ARTICULO SEXTO: DE LOS SOCIOS. PRIMERO: "La sociedad tendrá un máximo de once socios, los que se designaran por la Asamblea. El quorum para modificar esta cifra será la de nueve de once los socios. En caso de renuncia o fallecimiento de un socio, la solicitud de ingreso o incorporación de un nuevo socio será aprobada por el directorio por nueve de once de sus integrantes vigentes y en ejercicio de sus cargos La sociedad no tendrá fines de lucro sin perjuicio de efectuar actividades económicas, cuyos resultados deberán destinar íntegramente a los fines propuestos en este Estatuto. El Directorio aprobará, en el mes de Diciembre de cada año, un presupuesto para el año siguiente en el que consultarán todos los ingresos y los recursos necesarios para financiar el funcionamiento de la Sociedad. Los aportes, donaciones, empréstitos, subvenciones o cualquier otro tipo de ayuda o contribución de instituciones o apersonas jurídicas de la Sociedad, se ceñirán a las disposiciones establecidas en la legislación vigente aplicable a los fines de ella. SEGUNDO: Los socios pueden ser pasivos, si solo efectúan aportes: activos, si además, de aportar para el adecuado financiamiento de la





Sociedad ejecutan acciones que promuevan el desarrollo económico y social. Pueden ser socios de la Sociedad las personas naturales que cumplan con los siguientes requisitos: a) Que soliciten su incorporación y sean aceptados como socios por el Directorio; b) Se obliguen a enterar periódicamente los aportes correspondientes comprometidos; y c) Se obliguen a cumplir con las disposiciones del presente Estatuto y los acuerdos que adopte la Asamblea General y el Directorio. La calidad de socio se pierde a) Por renuncia escrita presentada ante el Directorio. b) Por fallecimiento y c. por expulsión basada en alguna de las siguientes causas: UNO.- Incumplimiento reiterado de las obligaciones pecuniarias; DOS.- Incumplimiento grave a los Estatutos o Reglamentos; TRES.- Causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la Sociedad. En caso que uno o más de los socios incurra en alguna de las causales de expulsión indicadas precedentemente, será notificado de esta por carta certificada y citado a la comisión de ética a fin de conocer sus descargos" La expulsión la decretará el Directorio mediante acuerdo adoptado por tres de cinco de sus directores titulares. De este acuerdo el afectado podrá apelar dentro del plazo de cinco días, contado desde su notificación, ante la Asamblea General de Socios, la que con el acuerdo de dos tercios de sus miembros en ejercicio podrá revocar la medida decretada por el Directorio. Establecer que las cuotas que deben pagar los socios, son anuales y tendrán un mínimo de Unidad de Fomento y un máximo de cinco Unidades de Fomento. El quórum para aprobar la solicitud de ingreso de un nuevo socio por el Directorio será de cuatro de cinco de los directores titular. ARTICULO SEPTIMO: DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. La Asamblea General es el órgano activo principal de la Sociedad e Integra el conjunto de socios. Sus Acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al año, en el mes de mayo y las Extraordinarias tendrá lugar cada vez que lo exijan las necesidades de la sociedad, y en ellas solo podrán tomarse acuerdos relacionados con los negocios indicados en los avisos de citación. Las citaciones a las Asambleas Generales podrán efectuarse por uno cualquiera de los siguientes medios: a) correo electrónico despachado a cada uno de los socios a lo

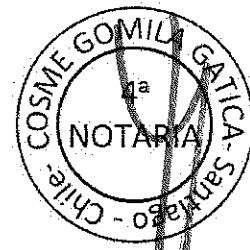


menos con diez días de anticipación a su celebración; b) notificación personal o por cualquier medio de telecomunicación efectuada por el Secretario y que quede en la respectiva acta certificada por el mismo. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. Las Asambleas Generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurrieren, a lo menos, la mitad más uno de los socios. Si no se reuniere este quórum, se dejara constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse de una nueva citación, en cuyo caso la Asamblea se realizara con los socios que asistan. Las sesiones de las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente en su reemplazo. Los empates serán dirimidos por quien preside la Asamblea. De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea se dejara constancia en un libro especial de actas que deberá ser firmada por el Presidente, por el Secretario o por quienes allegan sus veces, y además, por los asistentes, o por tres de ellos que designe cada Asamblea: Los socios asistentes a la Asamblea podrán hacer constar sus observaciones o reclamaciones a los procedimientos de citación, constitución y funcionamiento de esta. Solo en Asamblea General Extraordinaria podrá tratarse de la modificación de los estatutos y de la disolución de la sociedad. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se efectuará por uno cualquiera de los medios indicados precedentemente, y serán presididas por el Presidente del Directorio, o por quien haga las veces. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los socios presentes. ARTICULO OCTAVO: DE LA MODIFICACION ESTATUTOS. Solo en Asamblea General Extraordinaria podrá tratarse de la modificación de los estatutos y de la disolución de la sociedad. La modificación de los estatutos podrá hacerse con el acuerdo de nueve de once de los socios vigentes en asamblea extraordinaria citada especialmente al efecto, que se celebrará con la asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe, Legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los Estatutos, para su reforma. ARTICULO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad se disolverá si pierde una parte significativa de su patrimonio, la causal de disolución será calificada por la Asamblea con el voto del nueve de once de los



Certificado  
223457016851  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.ar>





socios y con el acuerdo unánime de los Directores en ejercicio y serán adoptados en sesión citada especialmente al efecto. Producida la disolución de la sociedad, los bienes de ésta pasarán a la Sociedad Protectora de la Infancia y con las mismas formalidades señaladas en el artículo precedente. ARTÍCULO DÉCIMO: DIRECCIÓN EJECUTIVA: Serán funciones de la directora ejecutiva liderar el funcionamiento de la Fundación de acuerdo con la misión-visión planteada por el directorio, motivar a los equipos de trabajo y tomar decisiones administrativas tales como, la contabilidad, preparar el presupuesto y balance anual, memoria e inventario, que debe presentar a la asamblea y demás documentos que le fueran requeridos y ejercer las demás funciones que le encomiende la asamblea. ARTÍCULO UNDÉCIMO: COMISIÓN DE ÉTICA: Se constituye la comisión de ética la que tendrá funciones disciplinarias respecto de los integrantes de la sociedad, las que ejercerá en forma racional y justa, en conformidad de los derechos que le otorga los estatutos. La comisión quedará integrada por personas que no sean directores y cuya designación le corresponderá a la asamblea de socios. COMISIÓN LABORAL: Se constituye en relación de la norma de la Ley veinte mil doscientos quince que entra a regir del primero de agosto del presente año. Una comisión laboral que quedara integrada por personas que no sean directores y designado por la asamblea de socios. Corresponderá a la comisión conocer de los reclamos y demandas que se presenten en contra de la administración de la sociedad. La asamblea acoge la proposición del directorio y designa como directores de la sociedad por un nuevo periodo estatutario a los socios señores: Macarena Santa María Valdés RUT doce millones doscientos treinta y dos mil cincuenta y tres guión siete Presidenta. Mauricio Cox Pinto RUT nueve millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento noventa y uno guión nueve Vicepresidente. Antonia Echeverría Ruiz-Tagle RUT dieciséis millones diecisiete mil ochocientos setenta y uno guión K Secretaria. Felipe Santa María Valdés RUT quince millones trescientos sesenta y dos mil novecientos setenta y seis guión cinco Tesorero. María Dolores Irrázaval RUT doce millones cincuenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro guión tres Directora. María José Labra Serrano RUT once millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y dos guión nueve

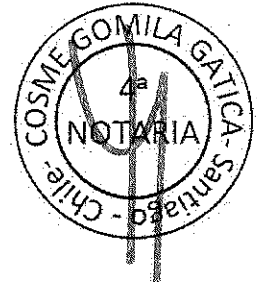


Directora. Manuel Labra Bebin RUT cuatro millones trescientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y uno guión siete Director. Carla Bartolucci RUT trece millones cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y tres guión siete Directora. María Carolina Larrain Undurraga RUT nueve millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve guión seis Directora. Camila Sbochia Serrano RUT: trece millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos nueve guión cinco Directora. La asamblea por la unanimidad de sus socios aprueba el texto propuesto de los estatutos y quedan facultados para tramitar su aprobación ante la secretaria municipal de La Cisterna y el Registro Civil e Identificación de Chile los mandatarios que se señalan más adelante. APROBADO. AUTORIZACIÓN: La Asamblea facultó a don Christian Plaetner-Moller Baudrand y, a don José Luis Santa María Zañartu para que actuando indistinta o separadamente reduzcan a escritura pública esta acta en sus partes pertinentes, para que tramiten y requieran la aprobación de la modificación de estatutos y la del texto refundido de los estatutos sociales ante la Secretaría Municipal de la Municipalidad de La Cisterna, para que acepten las observaciones que se formulen por el Secretario Municipal y los facultan para suscribir y otorgar las escrituras públicas complementarias que sean pertinentes y necesarias para incluir las modificaciones que se propusieren, para corregir, rectificar o aclarar cualquier tipo de error en el acta y reparos que se formulen por el Secretario Municipal, el Ministerio de Justicia, el Registro Civil e Identificación o cualquier otro Órgano del Estado, y para requerir luego su registro en el Registro Nacional de Personas Jurídicas del Registro Civil y de Identificación de Chile. La presidente agradece la concurrencia a la Asamblea y sin otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las dieciocho treinta horas". CERTIFICADO. Don Cosme Fernando Gomila Gatica Notario Público titular de la cuarta notaria de Santiago, certifica haber asistido a la asamblea extraordinaria de socios de la Sociedad Protectora de ciegos Santa Lucía y que la presente acta es fiel reflejo de lo acontecido en la misma y los acuerdos se tomaron de conformidad a lo señalado en la misma acta que da cuenta de la citada asamblea. Doy fe. doce de junio del dos mil veinticuatro siendo las dieciocho treinta hrs. Hay tres firmas ilegibles, que el compareciente declara que pertenecen a Macarena Santa María Valdés, José Luis Santa María Zañartu, Christian Plaetner



Certificado  
223457016851  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>





Moller Baudrand.- Conforme con el documento que se tuvo a la vista y que devuelvo al interesado.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento de **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**.- Di copia.- Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número 2891/2024.-

**JOSE LUIS SANTA MARIA ZAÑARTU**

C.I.N° 4.606.509-3



Pag: 16/17



Certificado Nº 223457016851 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Repertorio: 2891 /2024  
J.Registro: SLN  
Digitadora: SLN  
Nº Firmas : 01  
Nº Copias : E  
Derechos : \$ 100.000



**INUTILIZADO**  
Conforme Art. 404 inc. 3º C.O.T.  
  
Firma y Sello



# 4a. Notaria Pública de Santiago

## Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es COMPLEMENTACION ACTA DE ESTATUTOS , repertorio N°: 10672 de fecha 05 de Septiembre de 2024, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



223457021145  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

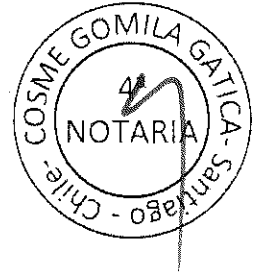
Certificado N° 223457021145.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F047-223457021145.-

Firmado digitalmente por: COSME FERNANDO GOMILA GATICA  
Fecha: 12.09.2024 09:15 Razón: Notario Titular  
Ubicación: Santiago



393420 10672 05-09-2024  
 SYLVIA LOPEZ NALLY  
 COMPLEMENTACION ACTA DE ESTATUTOS



REPERTORIO N° 10.672/2024.-

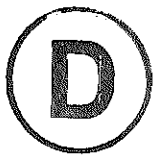
SLN/fcb

O.T. N° 393.420.-



**COMPLEMENTACION ACTA DE ESTATUTOS  
 SOCIEDAD PROTECTORA DE CIEGOS SANTA LUCIA**

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Carmencita, número veinte, Comuna de Las Condes, comparecen: don **JOSE LUIS SANTA MARIA ZAÑARTU**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad **cuatro millones seiscientos seis mil quinientos nueve guión tres**, domiciliado para estos efectos en calle Las Limas mil seiscientos cuarenta y cuatro, comuna de Las Condes, mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cedula indicada y expone. **ARTICULO PRIMERO.** Que por escritura pública de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro ante la Notaria de Las Condes de don Cosme Fernando Gomila Gatica, Repertorio Número siete mil ochocientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro, consta el acta de la Asamblea Extraordinaria de socios, celebrada el día doce de junio de dos mil veinticuatro, en la cual se acordó reformarlos estatutos de la sociedad. **ARTICULO SEGUNDO.** La reforma introducida a los estatutos de la sociedad señalada en la cláusula precedente ha sido objeto de reparos formulados por el Servicio de Registro Civil, quedando sus pendida la solicitud por numero doscientos uno dos mil veinticuatro- cien, lo que nos fue comunicado por el Señor secretario de la I. Municipalidad de la Cisterna don Patricio Orellana Ferrada, quien aprobó la modificación del estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.** Por el presente



Pag: 2/5



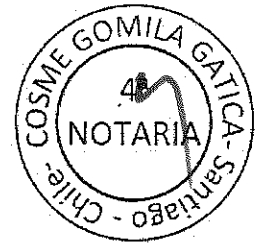
Certificado Nº 223457021145  
 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



instrumento y debidamente facultado por Autorización otorgada por la Asamblea Extraordinaria que complemento, vengo en dar cumplimiento a las observaciones formuladas por Servicio de Registro Civil y en introducir las siguientes complementaciones a dichos estatutos. UNO. Que la razón social de mi representada es \*Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucia\* la que podrá usar como nombre de fantasía el de \*Fundación Luz,\* nombre de fantasía que se incorporó al estatuto refundido de la sociedad en su ARTICULO PRIMERO en el que se establece \* que podrá usar el nombre de fantasía de Fundación Luz\* lo que demuestra ante las observaciones del departamento de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro Civil que mi representada continuara actuando con el nombre de fantasía de Fundación Luz, que su razón social es Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucia cuyo estatuto refundido es el que autorizo la Secretaria Municipal de La Cisterna y que es el que vengo por este instrumento en complementar para su aprobación por el Servicio de Registro Civil. DOS. Complementar el artículo segundo de los estatutos y agregar que el domicilio de la sociedad es la Comuna de La Cisterna en calle Fernando Rioja número setecientos treinta, en el que funciona la Escuela de Ciegos Santa Lucia. Las complementaciones introducidas a los artículos indicados y que se agregan a los estatutos de la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucia, formaran parte integrante de estos que constan de la escritura pública de fecha nueve de Julio de dos mil veinticuatro ante la Notaria de Las Condes de don Cosme Fernando Gomila Gatica. La personería de don Jose Luis Santa Maria Zañartu para actuar en nombre de la Sociedad consta de la escritura pública señalada precedentemente., la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.-Minuta redactada por el abogado Jose Luis Santa Maria Zañartu.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento de

Pag: 3/5





COMPLEMENTACION ACTA DE ESTATUTOS.- Di copia.- Doy fe.-  
La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio  
bajo el número 10.672/2024.-

JOSE LUIS SANTA MARIA ZAÑARTU

C.I.N° H 606.509-3



JORGE LOBOS DÍAZ, NOTARIO SUPLENTE  
DEL TITULAR COSME GOMILA GATICA,  
4º NOTARIA SANTIAGO, AUTORIZA EN  
CONFORMIDAD AL INC. FINAL ART. 402 C.O.T.

STGO - 9 SEP 2024

Certifico: Que la matriz del centro se anotó al  
margen de la Reducción a Escritura Pública de  
Acta Asamblea Extraordinaria de fecha  
09/07/2024, Repertorio N°7.871/2024, otorgada en  
esta Notaría.- Santiago, 09 de Septiembre de  
2024.-

Repertorio: 10.672/2024

J.Registro: SLN

Digitadora: FCB

Nº Firmas : 01

Nº Copias : E

Derechos : \$ 50.000.-

Pag: 4/5



Certificado Nº  
223457021145  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**INUTILIZADO**  
Conforme Art. 404 inc. 3º C.O.T.  
  
Firma y Sello

